CONTRATO DE LOCACIÓN Nº 05/2019
de la Locación de Inmueble Determinado Nº 03 – Ad Referéndum para la sede de la Oficina Regional de Salto del Guairá con I.D. Nº 355.577.-

Entre la **Dirección General de Migraciones** con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Alexis Rubén Penayo Musa**, con Cédula de Identidad N° 3.257.006, en carácter de Director General, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. Isidora Espínola Godoy**, con C.I. Nº 1.592.430, con domicilio en General Bernardino Caballero esq. Hernandarias, de la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" de **la Locación de Inmueble Determinado N° 03 - AD REFERÉNDUM, para la sede de la Oficina Regional de Salto del Guairá**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Pago del impuesto inmobiliario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

- **PRIMERA:**

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble que consta de 02 (dos) salones para oficinas con baño privado, 1 (un) departamento para vivienda con baño privado totalmente amoblado (placard, cama somier, aire acondicionado tipo splits, tv plasma), en segunda planta; de su propiedad situado en la calle General Bernardino Caballero esq. Hernandarias, e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 00503-31-0098-01-00-00/00300, de la ciudad de Salto del Guairá, que será destinada a oficina de la Dirección General de Migraciones.

- **SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 355.577.-

- **TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 03 - AD REFERÉNDUM, para la sede de la Oficina Regional de Salto del Guairá con I.D. Nº 355.577, convocado por la Dirección General de Migraciones, según Resolución N° 723 de fecha 21 de diciembre de 2018.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ABG. ALEXIS PENAYO
Director General
Dirección General de Migraciones

➢ **CUARTA:**

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta mil (Gs.5.550.000.-) IVA incluido, pagaderos de forma cuatrimestral.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil (Gs.44.400.000.-) IVA incluido.

➢ **QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

➢ **SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

➢ **SEPTIMA:**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) El pago del servicio de agua potable, por las dependencias mencionadas.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de provisión de energía eléctrica con NIR Nº 2523454, para el salón, NIR Nº 2523450, para las habitaciones, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

➢ **OCTAVA:**

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES DIRECCIÓN GENERAL

ABOG. ALEXIS PENAYO Director General Dirección General de Migraciones

➢ **NOVENA:**

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

➢ **DECIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

➢ **DECIMO PRIMERA:**

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

➢ **DECIMO SEGUNDA:**

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

➢ **DECIMO TERCERA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Abril de 2019.

Sra. Isidora Espínola Godoy
LOCADOR

Abg. Alexis Rubén Penayo Musa
Dirección General de Migraciones
LOCATARIO